

CLAUSULA ADICIONAL N° 1 AL CONTRATO No 202100319

CONTRATISTA:	ENLACE 7 S.A.S
NIT:	900.508.373-9
CONTRATO No:	202100319
OBJETO DEL CONTRATO:	El contratista se obliga con la ESU a "Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes"
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Hasta el 09 de febrero de 2022
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS:	09/12/2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	Cuantía indeterminada.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2022.
PLAZO FINAL DEL CONTRATO:	Hasta el 31 de marzo de 2022.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 al Contrato No: 202100319 cuyo objeto es "Prestación de servicios de operaciones logísticas y atención de eventos que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes", a través de la cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU y ENLACE 7 S.A.S, el 07 de diciembre de 2021 se suscribió el contrato No. 202100319 de cuantía indeterminada, y un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas el 09 de diciembre de 2021.
- C. Que la supervisión en cumplimiento del manual de contratación de la ESU, elabora justificación con radicado No. 2022000278, por medio de la cual expone la necesidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 202100319 hasta el 31 de marzo de 2021, no solo por la necesidad de continuar con la prestación del servicio, sino que de su ejecución presupuestal aún quedan disponibles recursos por ejecutar, particularmente con el fin de atender las obligaciones adquiridas por la ESU mediante los contratos interadministrativos 4600012484 y 4600090769, suscritos con la Gobernación de Antioquia y la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, respectivamente.
- D. De conformidad con lo establecido en el contrato en la cláusula garantía contractual, "se establecerá un VALOR BASE INICIAL para efectos de expedición de pólizas de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$500.000.000). En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de

conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones"; en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la ejecución contractual, el contratista deberá tramitar la adición de la vigencia y el valor de la garantía teniendo como base un valor de MIL MILLONES DE PESOS (1.000.000.000).

- E. Que la presente ampliación fue aprobada en el comité de contratación el día 3 de febrero del 2022, lo cual quedo plasmado en el acta número 9 del comité
- F. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo del Contrato No.2202000319 en el sentido de ampliar su vigencia hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2022.

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá actualizar las garantías contractuales de acuerdo con lo establecido en esta cláusula adicional, en el sentido de tramitar la adición de la vigencia y el valor de la garantía teniendo como base un valor de MIL MILLONES DE PESOS (1.000.000.000).

TERCETO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el nueve (9) de febrero de 2022.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


JUAN SEBASTIAN ECHEVERRI FACIOLINCE
Representante Legal

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios
Aprobó: Marelbi Verbel Peña, Subgerente Administrativa y Financiera
Aprobó: Juan Felipe Hernández - Secretario General
Aprobó: Maria Victoria Escobar Castaño- Supervisora Contrato 202100319
Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta – profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica
Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia
Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata - Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Nota: Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.